



Colombia: Avances y Compromisos de un País en Progreso

Colombia, como Estado fundador de la OIT, ha hecho explícito su compromiso con los principios de la Organización al haber acogido sus principales instrumentos, al haber incorporado dentro de la normatividad nacional las disposiciones necesarias para superar la mayor parte de las divergencias legislativas existentes y al haber definido de manera prioritaria el diseño y ejecución de políticas públicas tendientes a avanzar en la provisión de mejores condiciones a la población trabajadora¹.

El Gobierno de Colombia es consciente de los enormes retos que, para el cumplimiento de estos objetivos, impusieron las condiciones de violencia que durante muchos años afectaron a amplios sectores de la población. Por ello, en años recientes, desde el Estado y a través de la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, se han redoblado los esfuerzos tendientes a superar los problemas de impunidad, fortalecer el diálogo social y continuar desarrollando herramientas orientadas a la protección de los derechos laborales de todos los colombianos.

Por ello, así mismo, Colombia ha participado todos los años en las deliberaciones que se han adelantado en las instancias pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo para dar cuenta de las acciones que se han llevado a cabo y, de manera abierta y transparente, reportar los logros alcanzados y las dificultades que ha encontrado en este empeño.

En este sentido, el ánimo constructivo y la disposición al trabajo conjunto basado en la confianza resultan fundamentales. La cooperación y el acompañamiento que la OIT ha ofrecido a Colombia, tanto desde su sede en Ginebra como desde su Representación en Bogotá, han constituido un respaldo valioso al esfuerzo nacional

¹ Es importante recordar que hoy Colombia supera la media suramericana en cuanto al número de convenios laborales ratificados: hasta la fecha, ha ratificado 60 convenios dentro de los cuales se encuentran los convenios sobre derechos fundamentales. Así mismo, cabe anotar que los convenios laborales fundamentales hacen parte integral de la Constitución Nacional por virtud expresa de la misma, e incluso que la Corte Constitucional colombiana ha permitido que tengan efectos internos las decisiones de la Conferencia Internacional del Trabajo que decidan poner término a los efectos jurídicos resultantes de los convenios del trabajo que considere obsoletos o inútiles para la consecución de los objetivos de la OIT.



que el Gobierno reconoce como un elemento determinante para que Colombia sea hoy un País en Progreso.

Antecedentes

- En 2006, en el marco de la 95 Conferencia Internacional del Trabajo, los empresarios, trabajadores y el Gobierno colombiano firmaron el Acuerdo Tripartito por el Derecho de Asociación y la Democracia.
- En diciembre de 2006, en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo Tripartito, se estableció la Representación de la OIT en Colombia.
- En 2007, durante la 96 Conferencia Internacional del Trabajo, se acordó enviar a Colombia una Misión de Alto Nivel designada por el despacho del Director General de la OIT, con el fin de identificar nuevas necesidades para garantizar la efectiva aplicación del Acuerdo Tripartito y del Programa de Cooperación Técnica.
- En marzo de 2008, durante la reunión del Consejo de Administración, el Director General de la OIT presentó el Informe de la Misión de Alto Nivel, que constató los esfuerzos y avances de Colombia y la voluntad de trabajadores, empleadores y gobierno por dar continuidad y profundidad a una agenda que fue concertada durante la visita de la Misión.
- En 2008, durante la 97 Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno de Colombia se presentó de manera voluntaria ante la Comisión de Normas para presentar un reporte de avance en las diferentes áreas.
- En sus conclusiones, la Comisión recuerda las acciones emprendidas por el Gobierno para lograr una mayor aplicación del Convenio 87 (libertad de asociación) y considera que estas representan *pasos importantes iniciales* para mantener en el centro del diálogo a nivel nacional la aplicación de dicho Convenio.
- Asimismo, a pesar de tomar nota de los actos de violencia que aún se evidenciaban en contra de sindicalistas y de las dificultades que persistían en materia de aplicación de justicia, la Comisión manifestó que *observa esfuerzos significativos para fortalecer el Programa de Protección*.

Los avances en Colombia se pueden apreciar, en particular, en torno a cuatro grandes áreas: protección del derecho a la vida de sindicalistas y maestros; lucha contra la impunidad; promoción del diálogo social y desarrollos normativos en lo que tiene que ver con los derechos laborales.



Avances alcanzados en desarrollo del Acuerdo Tripartito

- Avances en Seguridad y Justicia

Como resultado del compromiso del Estado colombiano en combatir la violencia y luchar contra la impunidad, entre 2002 y 2008, la tasa de homicidios de la población colombiana se redujo en un 44.1%. La tasa de homicidios de miembros del movimiento sindical se redujo en un 81%.

Total Homicidios población Colombiana vs. Total Homicidios sindicalistas

Año	Total Homicidios	Homicidios Sindicalistas
2001	27.841	205
2002	28.837	196
2003	23.507	101
2004	20.167	89
2005	18.112	40
2006	17.479	60
2007	17.198	26
2008	16.140	38
2002 - 2008	-44%	-81%

Fuente: Ministerio de la Protección Social



Homicidios de sindicalistas por periodos presidenciales vs. sentencias en casos

*Cifras hasta marzo de 2009

Período presidencial	Presidente	Homicidios	Sentencias proferidas
Periodo 1986 – 1990	Virgilio Barco	336	0
Periodo 1990 – 1994	César Gaviria	509	0
Periodo 1994 – 1998	Ernesto Samper	724	0
Periodo 1998 – 2002	Andrés Pastrana	603	7
Periodo 2002 -2006	Álvaro Uribe 1	315	39
Periodo 2006-2010*	Álvaro Uribe 2	*93	138

Fuente de casos de homicidios: Ministerio de la Protección Social (con información de la Policía Nacional y del Programa Presidencial de Derechos Humanos). Fuente del número de sentencias: Fiscalía General de la Nación y Consejo Superior de la Judicatura.

En desarrollo del Acuerdo Tripartito, en octubre de 2006 se creó en la Fiscalía General de la Nación una Sub-unidad para atender casos de violencia contra sindicalistas, la cual cuenta con un equipo de 126 funcionarios entre ellos 19 fiscales.

Para complementar su labor, el Consejo Superior de la Judicatura creó tres Juzgados Especializados que a la fecha han pasado de ser transitorios a ser juzgados permanentes.

Las acciones adelantadas por la Sub-unidad se han traducido en progresos en materia de sentencias condenatorias. De dos sentencias condenatorias proferidas en 2002, a la fecha se han proferido 190, de las cuales 75 se produjeron en 2008. En virtud de estas sentencias, 281 personas han sido condenadas y 175 de ellas se encuentran privadas de la libertad.



Avances de la Sub-unidad de Violencia Contra Sindicalistas

Sentencias por Año	Cantidad
Año 2000	1
Año 2001	1
Año 2002	10
Año 2003	7
Año 2004	12
Año 2005	8
Año 2006	11
Año 2007	44
Año 2008**	75
Año 2009*	21
Total	190

Fuente: Unidad Nacional de Derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación.

*Cifras a 20 de abril de 2009

**50 corresponden a sentencias anticipadas, de las cuales 22 corresponden a sentencias anticipadas en contra de postulados a la Ley de Justicia y Paz. Las 75 sentencias condenatorias proferidas durante el año 2008, se presentaron en 58 investigaciones.

- Programa de Protección
 - Desde 1997 Colombia cuenta con un Programa de Protección a cargo del Ministerio del Interior y Justicia, que brinda esquemas de seguridad a poblaciones que se hayan sentido amenazadas o vulnerables frente a la situación de violencia que ha padecido el país. Entre otros, el programa cobija a miembros de organizaciones sindicales, a periodistas, a líderes sociales y a servidores públicos o miembros de partidos políticos.
 - En 2002, el Programa de Protección contaba con un presupuesto de 1.7 millones de dólares. En 2008 tuvo una asignación presupuestal de 42 millones de dólares, de los cuales 11 millones se destinaron exclusivamente



a la protección de población sindicalizada, beneficiando con ello a 1980 miembros del movimiento sindical colombiano.

- En el presupuesto nacional se ha previsto la suma de 45 millones de dólares para atender la totalidad de la población de este Programa durante 2009.
- 463 personas están asignadas a la protección de líderes sindicales. En los 10 años de existencia de este Programa, ningún líder sindical cobijado con esquemas de protección “duros” ha sido víctima.

Dirigentes y Activistas Sindicales Beneficiados con Medidas de Protección 2002- 2008

Grupo Objetivo	2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Sindicalistas *	1,566	32.24	1,424	27.27	1,615	29.65	1,493	27.11	1,504	24.67	1,959	20.74	1,980	22.66
Otros Beneficiarios **	3,291	67.76	3,797	72.73	3,831	70.35	4,014	72.89	4,593	75.33	7,485	79.26	8,736	77.34
Total	4,857	100	5,221	100	5,446	100	5,507	100	6,097	100	9,444	100	10,716	100

Fuente: Ministerio del Interior y de Justicia

* Las cifras registradas por año corresponden a los sindicalistas que recibieron medidas de protección en cada una de las vigencias, por lo tanto, no pueden ser acumuladas.

** Dirigentes o activistas de grupos políticos; dirigentes y activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunales, gremiales, campesinas y de grupos étnicos; dirigentes o activistas de organizaciones de Derechos Humanos y miembros de la Misión Médica; testigos de casos de violación a los Derechos Humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario; periodistas y comunicadores sociales; alcaldes, diputados, concejales y personeros; población desplazada; funcionarios de la política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional; y ex - funcionarios de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.

- Diálogo social

El Gobierno de Colombia mantiene una disposición permanente al dialogo. El Presidente de la República se reúne periódicamente con los representantes de los trabajadores y empleadores para intercambiar apreciaciones sobre las diversas situaciones que los afectan. El 5 de mayo del año en curso se sostuvo el encuentro más reciente, cuyo tema central fue el de la crisis económica internacional.



Asimismo, en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales, el Ministro de la Protección Social mantiene una dinámica de reuniones periódicas con los trabajadores para abordar los temas de la agenda laboral. Durante 2008, la Comisión sesionó en 10 ocasiones y en lo que va corrido de 2009, se ha reunido en 6 oportunidades.

Adicional a lo anterior, Colombia cuenta con otros escenarios de diálogo con los trabajadores de gran importancia. En el marco del Acuerdo Tripartito, en 2006 se reactivó la Comisión Especial para el Tratamiento de Conflictos ante la OIT - CETCOIT- la cual se ha reunido en 52 ocasiones para abordar las situaciones que se plantean para su consideración. Así mismo, con el objeto de analizar y dar seguimiento a las investigaciones por violencia sindical, se cuenta con la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, en la que tienen participación los organismos judiciales, el gobierno y las organizaciones sindicales.

Dado que Colombia es un país altamente descentralizado en materia administrativa y política, los 32 departamentos del país cuentan con espacios de diálogo e intercambio de información conformados por las autoridades locales, las instituciones gubernamentales financiadas con aportes a la nómina de las empresas, la Academia, las organizaciones sindicales, los empleadores y las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social.

Por último, debe resaltarse que en el último trienio se han realizado 29 foros, de los cuales 27 regionales y dos foros nacionales, para divulgar y promocionar los derechos fundamentales en el trabajo.

- Avances legislativos y jurisprudenciales 2008 - 2009
 - **Ley 1210** por la cual se traslada a los jueces la facultad de declarar la ilegalidad de la huelga. La ley establece que pasados 60 días a partir de la declaratoria de la huelga, las partes en el conflicto deberán acordar la convocatoria del tribunal de arbitramento. Con esta norma se superan dos de las divergencias legislativas señaladas por los órganos de control de la OIT.
 - **Ley 1233** que establece las contribuciones especiales a cargo de las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las Cajas de Compensación. La ley establece que no se puede pagar



menos de un salario mínimo a los asociados. Asimismo prohíbe de manera expresa la intermediación laboral.

- **Sentencias**, C-465 del 14 de mayo de 2008; C-466 del 14 de mayo de 2008; C-617 del 25 de junio de 2008; C-619 del 25 de junio de 2008; C-621 del 25 de junio 2008; C-622 de 25 de junio de 2008; C-667 del 2 de julio de 2008 y C-695 del 9 de julio de 2008, de la Corte Constitucional, que ordenan al Ministerio de la Protección Social aceptar el depósito de inscripción de nuevas organizaciones sindicales así como las modificaciones estatutarias.
- **Inspección laboral**, el Gobierno colombiano, con la asistencia de la Agencia de Cooperación del Gobierno de los Estados Unidos, adelanta un proyecto para la modernización y fortalecimiento, con un enfoque preventivo, de la inspección, vigilancia y control en el trabajo.

Entre sus principales objetivos cabe señalar el aumento en la planta de personal de las direcciones territoriales de inspección en más de 200 nuevos cargos, una mejor asignación de funciones y la ampliación del perfil del inspector.

Número de inspectores

Año	Número de cargos de Inspectores de Trabajo
Actualmente	289
*Para 2009	95
*Para 2010	40
Total	424

* A partir del Decreto 1294 de 2009 se crearon 212 cargos para el Sistema de Inspección y Vigilancia, de los cuales 135 son para inspectores de trabajo. De estos,



Ministerio de la Protección Social
Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

se proveerán 95 en el 2009 y 40 más en el 2010, adicionales a los ya existentes.

Fuente: Ministerio de la Protección Social